



ACUERDO No. CSJCEA21-25
10 de junio de 2021

“Por el cual se concede una autorización para Contratar.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas, por el Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, y de acuerdo con lo aprobado en sesión de fecha 10 de junio de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, mediante Oficio DESAJVAO21-801 de 04 de junio de 2021, solicita a esta Corporación, autorización para adelantar el proceso de contratación del suministro e instalación de aires acondicionados con sus respectivos reguladores de voltaje, para los inmuebles propios de la Rama Judicial en los Departamentos del Cesar y La Guajira adscritos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Valledupar.

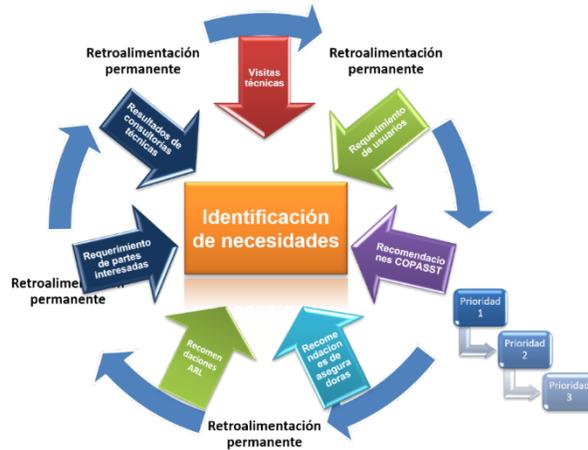
El valor estimado a contratar es hasta por un valor de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$132.032.715).

Para efectos de obtener la presente autorización, la Dirección de Administración Judicial, anexa los documentos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, así:

1. Oficio DESAJVAO21-801 de 04 de junio de 2021 suscrito por el Director Ejecutivo Seccional de Administración judicial.
2. Documento Técnico-Formato PSA05 versión 01 Solicitud para contratar
3. Documento técnico en el que se desarrolla los siguientes aspectos
 - Antecedentes
 - Justificación
 - Presupuesto
 - Fundamentos
 - Anexos
4. Copia del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9321 del 14 de mayo de 2021.
5. Acta N° 043 del 19 de mayo de 2021 de la Junta de Contratación y Comité Estructurador y Evaluador de Valledupar.

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, Justifica su solicitud, entre otros aspectos señala:

En el marco del proceso de mejora continua en el que está comprometida la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar y la Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha, se ha adoptado como mecanismo de identificación de necesidades el que se describe a continuación:



En cumplimiento de sus funciones legales y estatutarias, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar ha identificado la necesidad de adquirir equipos de aires acondicionados con sus reguladores de voltaje, para los diferentes despachos judiciales y oficinas a cargo en el departamento del Cesar y La Guajira.

En la actualidad un alto porcentaje de requerimientos para el mejoramiento de infraestructura física de las edificaciones propias donde funcionan los diferentes despachos judiciales y oficinas adscritas a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, en los departamentos del Cesar y La Guajira, lo constituye la atención de deficiencias derivadas del mal estado de los aires acondicionados.

De la revisión periódica por parte del área administrativa y de los contratistas de mantenimiento se desprende que un número importante de equipos ya han cumplido su vida útil, presentando deficiencias o fallas y, con ello, los consecuentes sobrecostos en mantenimientos correctivos.

El déficit en el rendimiento de los equipos acondicionadores de aire impide contar con espacios adecuados, dejando de garantizar condiciones climáticas para la prestación del servicio, e incluso, pueden llegar a generar problemas de salud y daños al medio ambiente.

Por tal razón, en concordancia con las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA16-10560 del 11 de agosto de 2016, que establece como compromiso de la alta dirección propender por la mejora continua en la gestión y desempeño en esa materia, es indispensable realizar el reemplazo de los equipos de aire acondicionado que se encuentran en defectuoso estado (malo o regular), han cumplido su vida útil y son insuficientes para garantizar ambientes laborales adecuados.

En tal sentido, para garantizar de manera eficiente el cumplimiento del objetivo propuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar y Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha, se requiere adelantar un proceso de Selección de Menor Cuantía con la finalidad de cubrir las diferentes necesidades de aires acondicionados.

Así las cosas, en reunión conjunta del comité Estructurador y Evaluador y la Junta de Contratación de la DESAJ Valledupar, en Acta 043 del 19 de mayo de 2021 recomendó al Ordenador del Gasto, adelantar el proceso contractual, a través de la modalidad Selección

Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, para adelantar la contratación de suministro e instalación de aires acondicionados con sus respectivos reguladores de voltaje, para los inmuebles propios de la Rama Judicial en los Departamentos del Cesar y La Guajira adscritos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Valledupar.

La necesidad que la entidad pretende satisfacer se enmarca en cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial y responde a políticas de eficiencia y eficacia, garantizando el ejercicio oportuno y accesible de la administración de justicia, mejorando el ambiente y espacios de trabajo, y evitando riesgos laborales.

La presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

Dentro de las facultades legales del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, se encuentra la de adelantar el proceso de contratación, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 16 de 2016, derogado parcialmente por el Acuerdo PCSJA19-11339 de julio 16 de 2019, emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Que, respecto al presupuesto para efectos de la suscripción del contrato el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, cuenta para la vigencia de 2021 con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No. No. 9321 del 14 de mayo de 2021, con cargo a la Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura por un valor a comprometer y afectar de \$132.032.715.

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que cumple con los requisitos y alcance señalados en el acuerdo en mención en relación con el objeto, la cuantía, la modalidad de contratación propuesta, así como al ordenamiento jurídico vigente señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 270 de 1996, Decreto N°1082 de 2015.

Que mediante Acuerdo 10160 del 12 de junio de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura por el cual se adoptó el plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, entre otras dispuso:

“ARTÍCULO 5.- Compras verdes. La Rama Judicial procurará incorporar criterios y buenas prácticas ambientales en las siguientes áreas: servicio de aseo para sedes judiciales, mantenimiento de vehículos y motocicletas de la Rama Judicial, suministro de combustible, obras civiles y adecuaciones de sedes judiciales y adquisición de materiales de oficina y de cómputo.”

Es un compromiso de la Alta Dirección y de los funcionarios vinculados a la Rama Judicial, dar cumplimiento a los requisitos legales ambientales vigentes, los exigidos por las partes interesadas y demás que el Consejo pueda suscribir. Asimismo, La Rama Judicial se compromete a:

1. Promover el uso sostenible de los recursos naturales, mediante el establecimiento de programas de ahorro y uso eficiente de los recursos.

2. *Asignar los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos o tecnológicos que permitan lograr altos estándares en materia ambiental.*

3. *Al mejoramiento continuo del Sistema de Gestión Ambiental. Dando alcance a su política ambiental, la Alta Dirección, en armonía con la normatividad vigente y a través de su Plan de Gestión Ambiental establece un conjunto armónico interrelacionado de objetivos y directrices orientados al mejoramiento del desempeño ambiental de las actividades administrativas y judiciales desarrolladas por la Rama Judicial.*

Que además de la política ambiental antes descrita, mediante Acuerdos PSAA-10560 del 11 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura adopta las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, en virtud de la cual, en todas las sedes de la Rama judicial existen sitios que pueden ser adecuados para la realización de actividades de capacitación y prevención de la salud, tales como salas de audiencias, salas de juntas, despachos y salones de conferencias. Así como también, se requiere del cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con lo determinado por el Director Ejecutivo Nacional de Administración Judicial.

Mediante Acuerdo PCSJA17-10672 del 10 de mayo de 2017, el Consejo Superior de La Judicatura define las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de “Justicia Abierta” del Consejo Superior de la Judicatura. En virtud del cual se estableció como Políticas Generales las siguientes:

“ARTÍCULO 1.º Políticas Generales: Son políticas en materia de transparencia y justicia abierta del Consejo Superior de la Judicatura:

1. *Identificar los mecanismos que permitan que el Consejo Superior logre la máxima transparencia en su función de administración de la Rama Judicial.*

2. *Identificar las herramientas de divulgación y control para generar mecanismos que faciliten la lucha contra la corrupción.*

3. *Optimizar el monitoreo y supervisión de las herramientas creadas para fortalecer la credibilidad de los ciudadanos en el Consejo Superior de la Judicatura.*

4. *Identificar información relevante sobre los procesos de planeación, presupuesto, contratación, decisiones administrativas, carrera judicial, entre otras para conocimiento del ciudadano y de los grupos de interés.*

5. *Promover el compromiso de la entidad con la comunidad en general, para fortalecer el proceso de apertura a través de estrategias de comunicación*

6. *Fortalecer el mecanismo de rendición de cuentas, con la participación de la ciudadanía, con el fin de lograr una retroalimentación sobre el servicio de justicia”*

Que mediante acuerdo PCSJA19-11339 16 de julio de 2019 “Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia” el Consejo Superior de la Judicatura delego en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad para conceder la autorización a contratar en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 4.º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delegase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:

a) *En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

b) *En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.”

Que, por lo anterior es procedente autorizar la referida contratación, teniendo en cuenta las razones presentadas como justificación y desarrollo de las políticas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a las condiciones de mejoramiento en el servicio y programación presupuestal.

Este Consejo Seccional de la Judicatura,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar (Cesar), para adelantar el proceso de contratación del suministro e instalación de aires acondicionados con sus respectivos reguladores de voltaje, para los inmuebles propios de la Rama Judicial en los Departamentos del Cesar y La Guajira adscritos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Valledupar.

El valor estimado a contratar es hasta por un valor de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$132.032.715), de conformidad con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9321 del 14 de mayo de 2021.

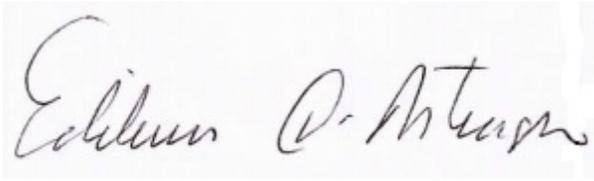
ARTICULO SEGUNDO: Es obligación del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, respetar y cumplir con todas las normas propias de la contratación estatal y aplicación puntual de los principios rectores de la misma, así como lo dispuesto en los Acuerdos 10160 de 2014 y demás normas concordantes, especialmente en alcance y aplicación de los criterios y buenas prácticas ambientales se refiere, Acuerdo PCSJA17-10560 de 2016, en lo relacionado con las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Acuerdo PCSJA17-10672 de 2017, en lo relacionado con las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de “Justicia Abierta” del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 11339 del 16 de Julio de 2019 por medio del cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia, es obligación del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, respetar y cumplir con todas las normas propias de la contratación estatal y aplicación puntual de los principios rectores de la misma en todas sus etapas.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar (Cesar), a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

A handwritten signature in black ink on a light background. The signature is cursive and reads "Edilma C. Arteaga".

EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ

Presidenta

ECAR/mjom.